



## MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO INICIAL

**Órgano proponente:** Dirección General de Política Agraria Común.

**Consejería proponente:** Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Tipo de Memoria:** Abreviada.

**Título de la norma:** Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local.

### 1. JUSTIFICACION DE LA MAIN ABREVIADA.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2022, prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en que la norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en los ámbitos a tomar en consideración pues su objetivo es la elaboración de un procedimiento y convocatoria para elaborar y seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el nuevo periodo de Programación de la PAC 2023-2027.

Así se considera que la regulación de este procedimiento en el marco europeo del programa LEADER, no produce efectos directos o indirectos de especial consideración.



En cuanto a las cargas administrativas para los beneficiarios no producirá un impacto en las cargas administrativas de los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones futuras, ya que no se establece procedimiento alguno, en concreto no precisa autorizaciones, licencias, pagar tasas, inscripción en un registro, etc. Las obligaciones de conservación de documentos a disposición de la Administración regional y organismos auditores de la UE como justificación del gasto tienen un coste mínimo según los parámetros de la Guía Metodológica (Método Simplificado del Modelo de Costes Estándar (MCE).

En cuanto al impacto económico, estas bases no tienen efectos significativos sobre la competencia, precios de productos, ni especial impacto en las PYME ni en el resto de empresas en general y del sector, empleo y retribuciones salariales.

Por estas razones, y el objeto de la norma, el desarrollo rural colaborativo y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2022 en la Guía aprobada se opta por la redacción de una MAIN abreviada.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACION TECNICA

Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.8.2022 se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

*El Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los Grupos de Acción Local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Dicho Reglamento establece, en los artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo (LEADER, en el marco del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural), fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda. Asimismo, establece que las Autoridades de Gestión*



competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegurarán de que los GAL seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el artículo 33 en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa.

En un primer paso para la puesta en marcha del nuevo periodo de programación, se ha realizado la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local provisionales, mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Con la finalidad de evitar el retraso del inicio de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y favorecer la calidad de éstas, resulta necesario también, establecer las normas de elaboración de las mismas, así como regular el procedimiento, con el objeto de que lleven a cabo las acciones preparatorias y puedan ponerse en práctica dichas EDLP.

En el marco de los instrumentos indicados, este proyecto de orden establece las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, abre la convocatoria y regula el procedimiento para su selección e introduce el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local.

La propuesta normativa está, por tanto justificada por una **razón de interés general**.

La propuesta normativa es **proporcional** al objetivo perseguido, no existiendo otros medios menos gravosos y que garanticen la **seguridad jurídica** para generar un marco normativo estable y predecible, adoptando la forma de Orden, formando un conjunto coherente, de acuerdo con la legislación de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Aprobado Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.8.2022.
- El mencionado Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.



En la tramitación de la presente orden, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Respecto al principio de **objetividad**, éste se hace presente al fijarse en la presente orden una serie de requisitos que garantizan una correcta concurrencia.

Finalmente el principio de **transparencia** aparece ligado al de **publicidad**, que viene dado por el conocimiento público de la misma, así, la presente propuesta normativa se sometió al trámite de consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se somete ahora al trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM, así como a publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siguiendo el **criterio de eficiencia**, se han evitado todas las cargas administrativas innecesarias, como inscripción en registros, en aras de racionalizar los recursos públicos y facilitar la solicitud y tramitación.

### 3. CONTENIDO, ANALISIS JURIDICO Y DESCRIPCION DE LA TRAMITACION

#### Competencia de la CARM sobre la materia

La disposición objeto de la presente memoria emana del ejercicio de las competencias exclusivas que reconoce el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en las materias de agricultura (artículo 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

Así mismo, el Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, establece en su artículo 1 que dicha Consejería tiene las competencias en materia de agricultura, y en concreto la Dirección General de Política Agraria Común, es el órgano directivo al que corresponde las competencias en materia de LEADER, tal y como se establece en su artículo 5.



## **Base jurídica y rango del proyecto normativo.**

Se trata de una disposición de carácter general, una norma reglamentaria, con vocación de permanencia, aplicación sucesiva y publicación, reviste la forma de Orden de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden.

La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria, en concreto el Reglamento (UE) 1060/2021 previamente citado. Dicho reglamento, establece en los artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo (LEADER, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), y por tanto, estos se han tenido en cuenta para la redacción del proyecto de Orden.

## **Descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.**

La norma cuenta con Un título preliminar de disposiciones generales que consta de 3 artículos, un título I dedicado a las estrategias de desarrollo local participativo, que consta de 13 artículos divididos en dos capítulos, un título II dedicado al régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local que consta de 6 artículos, así como una disposición adicional, una disposición final única y seis anexos, con la siguiente estructura:

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Régimen jurídico

### **TÍTULO I**

#### **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

##### **Capítulo I:**

##### **Requisitos de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo**

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

Artículo 5. Objetivos

Artículo 6. Requisitos de las Estrategias



Artículo 7. Presupuesto de las Estrategias.

Artículo 8. Tipos de operaciones incluidas en las EDLP.

Artículo 9. Procedimiento para la recepción de solicitudes

Artículo 10. Criterios de selección de operaciones para la ejecución de las Estrategias.

## Capítulo II

### Convocatoria y procedimiento de selección de las estrategias.

Artículo 11. Presentación y plazo

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Artículo 13. Comité de selección. Estudio y valoración de las EDLP

Artículo 14. Asignación financiera de las EDLP

Artículo 15. Resolución del procedimiento

Artículo 16. Convenio de colaboración y aprobación del cuadro financiero.

## TITULO II

### REGÍMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Artículo 17. Reconocimiento como Grupos de Acción Local

Artículo 18. Equipo técnico al servicio del futuro Grupo de Acción Local.

Artículo 19. Régimen de incompatibilidades de los miembros de los órganos de decisión y del personal de los Grupos de Acción Local.

Artículo 20. Principios de gestión de los GAL

Artículo 21. Funciones de los Grupos de Acción Local.

Artículo 22. Obligaciones de los Grupos de Acción Local

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo

Disposición Final única. Entrada en vigor.

Anexo I: Estructura y contenido mínimo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Anexo II: Estructura y contenido mínimo del anteproyecto de Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Anexo III: Modelo selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de las entidades candidatas a Grupos de Acción Local de la Región de Murcia.



Anexo IV: Criterios de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Anexo V: Superficie total y población susceptible de ser incluida en una EDLP, por municipio y pedanía.

Anexo VI: Formula asignación financiera indicativa inicial

La norma se tramita según lo indicado en el artículo 53 de la ley 6/2004 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La iniciación del procedimiento se lleva a cabo a través de la propuesta dirigida al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por parte del Director General de la Política Agraria Común, acompañada del correspondiente anteproyecto, una exposición de motivos y la versión inicial de la Memoria de análisis de impacto normativo.

### **Consulta pública previa**

Inicialmente, se ha realizado una consulta pública previa en el portal de la transparencia, mediante proceso participativo de los ciudadanos desde el día 5 al 19 de abril de 2023.

En el siguiente enlace puede verse la consulta realizada: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/orden-estrategias-de-desarrollo-local-participativo#gsc.tab=0>

Una vez finalizado el periodo de consulta pública previa, en el que no se han realizado aportaciones ni sugerencias por parte de los ciudadanos, se ha redactado el borrador del proyecto de la norma, que se somete a audiencia e información pública, mediante su publicación en el portal de la transparencia, así como su anuncio en el BORM.

Una vez finalizada la fase de consultas e información pública del proyecto de norma, también se recabará el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

### **Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.**

La norma tiene el objeto de dar continuidad al Programa LEADER que ya existe en la Región de Murcia, mediante la selección de los Grupos de Acción local candidatos para el nuevo periodo de programación 2023-2027.

Está previsto, que la norma entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No existiendo la necesidad de establecer un régimen de disposición transitorio para la misma.



El periodo de vigencia de la norma, será el correspondiente al periodo de programación del Plan estratégico de la PAC (PEPAC 2023-2027).

### **Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende en la Guía de procedimientos y servicios.**

La norma propuesta no implicará un nuevo procedimiento con alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

## **4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

La norma no tiene impacto económico sobre el gasto corriente o de personal, ya que toda la tramitación se efectuará con los medios ya disponibles. Para la puesta en marcha de la nueva normativa no es necesario contar con efectivos adicionales de recursos humanos. La nueva normativa no supone un aumento de los costes del personal existente, y no supondrá un aumento del gasto presupuestario total.

## **5. INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO**

La norma propuesta va dirigida a personas jurídicas, por lo que no conlleva tratamiento diferenciado de las personas en función del género, siendo por tanto respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Por el mismo motivo, tampoco tendrá efectos relacionados la orientación sexual, identidad y expresión de género, cumpliendo con la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## 6. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES. (MEDIO AMBIENTE, FAMILIA, MENOR, LGTBI)

### Impacto en la familia

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se constata que la norma propuesta no afectará directamente a este ámbito.

### Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

No se prevé ningún impacto sobre la infancia ni adolescencia.

### Impacto por motivos de discapacidad

El proyecto no tiene relación directa con lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.